

Exp.: 06-OPEN-00102.4/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN

Con fecha 17/11/2021, a las 12:07h, ha tenido entrada en el Registro de Transparencia de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, una solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual demanda lo siguiente: *“Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte Metro y Autobuses que cubren la zona de residencia Calle Madres de la Plaza de Mayo 4 28523 Rivas Vaciamadrid; incluyendo horarios y regularidad, incluso los días festivos tales como Noche Buena, Navidad, Año Nuevo etc”, así como distancia desde el domicilio a las distintas paradas.*

Así como documento que acredite la distancia entre el domicilio del solicitante el cual está arriba reseñado y parada de transporte público más cercana.

Informar que me mandaran dicha documentación, pero sin aportar red de metro, ni las distancias, y necesito también con dicha información.”

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma es sustancialmente idéntica a la formulada el 12/11/2021, la cual ha sido inadmitida por no tratarse de una solicitud de información pública y encontrarse habilitado un procedimiento específico para obtener certificados sobre el transporte público existente en determinadas zonas.

Tal y como, oportunamente, se le indicó en la resolución a la anterior solicitud, se ha dado traslado de la petición concreta al Área de Transportes Interurbanos del Consorcio Regional de Transportes para que emitan el certificado solicitado.

En cuanto a la acreditación de la distancia existente entre dos puntos, le informo que esa materia no es competencia de este Organismo.

Por lo anterior, la actual solicitud, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en la letra e) de dicho precepto, ya que la solicitud de información pública es manifiestamente repetitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia 06/178933.9/21 por ser sustancialmente idéntica a la formulada por el mismo interesado en fecha 12/11/2021.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2021.11.23 19:02